

LOS HECHOS FINANCIEROS

La ciencia financiera estudia dos hechos importantes: el uno se refiere al capítulo general de los recursos, y el otro, al modo o manera como estos recursos son empleados.

Las doctrinas elaboradas, y que han tenido valor en el campo vivísimo de las polémicas, referidas a las funciones del Estado, pecan muchas veces por ser construcciones abstractas sin contacto con la realidad.

Afirmar que el Estado debe cumplir una misión ética determinada, según la escuela alemana, o que el Estado es una gran ficción, por medio de la cual, todo el mundo se esfuerza en vivir a costa de todo el mundo, según la frase de Bastiat, y construir sobre esos principios todo un cuerpo de doctrina sobre los fines del Estado, es muchas veces discutir en vano hechos que tienen significación distinta y que deben por eso mismo encontrar una explicación en el pensamiento de quien los interprete.

En un comienzo era la acción decía Goete, después han venido las construcciones teóricas. Lo que ha sido en el comienzo, continúa siempre en todos los comienzos, con lo cual queremos significar que los hechos, y nada más que los hechos, son los que mueven la historia económica en un sentido determinado.

Cuando se establecieron los impuestos, o las contribuciones, o los tributos, no se tenía todavía noción sobre la teoría de los impuestos, ni de las difícilísimas y sutiles cuestiones que alrededor de ellos se han elaborado. Estas elaboraciones vinieron después, unas veces para atemperar los hechos, con sistemas de legislación con un sentido determinado, otras, para saber cómo debían emplearse estos bienes económicos substraídos por compulsión a la colectividad.

Oponer la tesis individualista, a la tesis socialista, es oponer fórmulas y elaboraciones abstractas que no pueden en manera alguna, gobernar ni interpretar los hechos sociales, los que por su misma naturaleza escapan a las previsiones matemáticas, posibles por ejemplo, en ciertas ramas de las otras ciencias. Podrá pensarse por ejemplo — y este ha sido el gran aporte que a las ciencias ha traído el economismo histórico — que los hechos económicos influyen en determinado sentido sobre las orientaciones políticas, sobre las bases sociales de organismos determinados, o sobre las instituciones, legislaciones, etc. de una sociedad considerada en el tiempo sin que podamos por lo demás afirmar como un apotegma, que a tal ciclo económico correspondan como corolario tales fórmulas jurídicas, aunque casi siempre éstas estén condicionadas por el medio económico en que actúan.

Quien investigue los hechos financieros, no puede lamentarse de que el Estado haya conquistado tales formas, por ejemplo, en lugar de tales otras. Que su acción se extienda por ejemplo, en forma ilimitada, cuando sólo debía concretarse a las funciones de seguridad y defensa. Así como no podríamos hacer culpable, en su caso, a ese investigador, de que el campo en el cual experimenta, no se acomode a su visión pupilar, así tampoco nosotros podemos salirnos de ese campo y construir abstractas realidades, que se acomoden a la totalidad de un sistema, para afirmar luego que la realidad que interpretamos, es la del sistema que hemos construído.

El fenómeno de la producción, por ejemplo, en la vida actual, y el del cambio de estos productos, en el orden nacional e internacional, ha conquistado formas determinadas que a nosotros, que lo observamos, sólo nos compete conocer e interpretar.

Podemos afirmar en ese caso, que el sistema de la producción, es capitalista, que las formas del reparto son tales o cuales, y que las funciones que el Estado desarrolla, al extenderse dentro de límites conocidos, son los que son y no lo que nosotros queremos que sean. Podremos luego plantear hipótesis de previsión, y pensar en un curso lógico de los acontecimientos, dentro de las previsiones antitéticas del economismo histórico, pero todo esto, va entonces por cuenta de quien hace estas previsiones, todo lo

científica que se quieran, pero sujetas al azar del tiempo, que es donde las previsiones encuentran o no su justificación.

Y así como el hecho económico de la producción y el consumo, se presenta con las características de un hecho social colectivo, porque es la resonancia con que se proyectan los hechos económicos, pues son tales, solo, mientras son sociales, así podríamos decir que la relación social en que esos hechos económicos se traducen, es una relación de solidaridad, de convivencia y de interdependencia.

Interdependencia, no sólo entre los individuos, o grupos, o estados que producen, sino también, interdependencia entre los individuos, o grupos o estados que consumen la producción, y entre estos y aquellos.

Si por un instante concebimos la separación de los grupos productores entre sí, y de estos, de los grupos consumidores, solo la muerte de los individuos y de los grupos sería su consecuencia.

Dentro de estas realidades sociales o colectivas, se mueve la actividad financiera, que es económica por su origen, y política en sus efectos, no porque querramos que así sea, sino porque así le alcanzamos a interpretar, después de la observación atenta de los hechos, dentro de los cuales esa actividad se desarrolla y vive.

Las funciones del Estado, han existido antes de que se elaboraran teorías al respecto; el campo de su actuación era sin duda restringido por las propias necesidades de la colectividad. El Estado como ser, como ente, no tiene necesidades propias; sus necesidades son las de la colectividad, las de la nación, y si sus funciones se extienden hoy a diversísimos aspectos, es porque paulatinamente, la actividad de los grupos sociales o económicos, con las formas de producción, lo ha ido haciendo participar en las formas de desarrollo propias a esos grupos sociales.

El régimen de la producción, en la vida actual, por ejemplo, se desarrolla con el sistema de los salarios, o precios económicos, en función de los intereses de la empresa misma, o en beneficio de quien la explote; al lado de la empresa pequeña, con un radio de acción limitada, nacen los trusts, las corporaciones, o los consorcios nacionales o internacionales, con un radio de acción a veces ilimitado. Frente a estas agrupaciones o empresas compues-

tas con elementos que solidariamente trabajan al compás de un ritmo o de una inspiración directora, los elementos productores, se organizan a su vez, en sindicatos o asociaciones de resistencia con propósitos de defensa. Ante este hecho social, existen coaligados intereses comunes: el del éxito de la empresa, perseguido por empresarios y asalariados porque de su éxito depende la vida de la empresa, y existen también intereses hasta cierto punto antagónicos, en lo que se refiere a la repartición de los provechos: producción y reparto o consumo, son las dos formas que asume el hecho económico. De su equilibrio depende la armonía o la desarmonía.

Así como el régimen de la división del trabajo, con el sistema de los salarios, establece una dependencia y una solidaridad entre productores y empresarios, o entre productores y accionistas — cuando la empresa asume características más amplias, al organizarse en trusts o en corporaciones — (que extienden la solidaridad y la vinculación con los intereses comunes hasta límites inverosímiles), las formas mismas de esa producción, adquieren tan fantásticas proporciones, que el intercambio de los productos creados, y la existencia de los mercados productores y consumidores, nacionales o internacionales, es solo concebible en base a vínculos de solidaridad esencialmente económicos.

Una cosecha de trigo, lograda o fracasada en la Argentina, influye y repercute directamente sobre los salarios, etc. etc. de los productores a quienes nosotros compramos, y una huelga carbonífera por ejemplo en Inglaterra, repercute directamente sobre los precios de las mercancías industriales o metalúrgicas.

El acrecentamiento de la producción y de los cambios, se ha dicho, determinan una vida más intensa, y esto explica el hecho de que en todas las sociedades modernas, cualquiera que sea la forma política, se destinan a la vida colectiva, masas ingentes de riqueza, y es así, cómo el crecimiento de los vínculos de solidaridad, determina un acrecentamiento continuo de la riqueza destinada a la vida del conjunto.

Estudiar, dice Nitti, qué cantidad de riqueza se destina cada año a la vida del conjunto, en qué forma estas riquezas se colectan, y en qué forma se emplean, cuál sea el medio más conveniente para las economías privadas de contribuir a la vida del con-

junto, cuáles los efectos de los sacrificios que cada economía privada debe soportar en el desarrollo de la producción, he ahí el núcleo de las cuestiones que están en el campo de las búsquedas de la ciencia de las finanzas.

Frente a las complicaciones de la vida económica actual, se puede afirmar, que las necesidades del Estado, son el resultado de las formas de convivencia social, siendo una forma política de la cooperación social: su misión se desarrolla, pues, entre los individuos, y para los individuos de ese Estado.

Si el Estado en sus formas primitivas pudo ser una oligarquía, en las formas evolucionadas actuales, con sus características democráticas podrá ser muchas veces gobernado y dirigido según los intereses y conveniencias de oligarquías económicas, pero presenta a la gran mayoría, las posibilidades de organización como para que el régimen democrático sea una realidad. Y estas influencias han sido palpables en la evolución de este último cuarto de siglo, en que sus funciones, acrecentándose, han llegado hasta el dominio de lo que antes podía considerarse como patrimonio de las funciones individuales o privadas, siendo todo esto un efecto de las actividades del Estado en favor de una solidaridad económica-social. En este sentido, la teoría atómica individualista, que consideraba a los individuos unidos por una sola relación económica, ya que ve en el libre desarrollo de estas fuerzas, el equilibrio social, ha sufrido un contraste en la realidad, ya que el desequilibrio que engendraban fuerzas económicas discordantes, en el reparto, los precios, los salarios, etc. etc. han obligado a intervenir al Estado por principios de solidaridad social, convivencia y supervivencia, para regular esas funciones, que libradas al azar, amenazaban con llevar todo a la ruina.

Al principio de la responsabilidad individual, se opone hoy el de la responsabilidad social; al de la concurrencia^a desenfrenada de las fuerzas económicas, se opone el de la justicia social (asistencia social y repartición de las cargas en la contribución impositiva); y al principio de lucha entre individuos y clases sociales, el del arbitraje social, como un paliativo a los males que los tres principios clásicos del individualismo engendraba en contra de los intereses sociales y colectivos.

No es que estos principios hayan nacido por obra de los teóricos, sino que se han impuesto y responden a las nuevas necesidades que un régimen de producción y de reparto ha creado, sin poder jamás prever los límites de su acción, de acuerdo a normas axiomáticas o matemáticas, pues los hechos sociales, no consienten clasificaciones de esta índole ya que escapan casi siempre a las fórmulas de previsión.

El Estado, ha extendido su acción útil, substituyendo las iniciativas privadas, cuando son incapaces, o cuando son contrarias o distintas a las de la colectividad; las obras públicas, la instrucción en todos los órdenes, la higiene y la defensa contra los flagelos, los servicios públicos de monopolio, la seguridad interna y externa, la legislación obrera de asistencia social, etc. etc.; he ahí un cúmulo de funciones que el Estado tiene a su cargo, y para cuyo servicio necesita de los aportes económicos de la colectividad (grupos sociales o individuos), para hacer efectiva esas funciones, cuya necesidad no podrá interesar a tal o cual grupo de individuos, pero que el Estado por sus órganos interpreta que es beneficiosa para la colectividad.

De ahí que el impuesto, sea hoy un deber social, y lo deban todos los individuos por el hecho de formar parte de una colectividad políticamente organizada, ya que las finanzas, y los hechos financieros, se fundamentan en hechos económicos, que con sus elementos de producción y de cambio, solo existen en base a fundamentales relaciones de cambio y de dependencia social.

Desde la época de Adam Smith, quien veía en el Estado funciones de seguridad externa e interna, y objetivos de civilidad y de bienestar, sin expresar en concreto hasta donde debían llegar esas funciones, se viene insistiendo en que el hecho financiero se basa en funciones de cambio, que el contribuyente paga al Estado cuotas divisibles, en cambio de los servicios que el Estado le presta, servicios que el contribuyente valora y aprecia cuando compara los sacrificios originados por la contribución impositiva en cambio de los beneficios recibidos por la acción del Estado. Según ese principio “la finanza pública es un simple consumo improduc-

tivo de bienes materiales, un consumo que es inevitable y que debe limitarse al mínimo". J. B. Say, afirma que desde el momento en que un valor es pagado por el contribuyente, está perdido para él, y desde el momento en que este pago es al gobierno, se pierde para todos y no vuelve a la colectividad. Esto sería verdad, afirma Nitti, si la riqueza pagada por los contribuyentes se tirase al mar, pero si se la emplea en algo, solamente la utilidad del empleo es lo que se debe discutir y medir. Decir que se trata de riqueza perdida, no solamente es una paradoja, sino que también es un absurdo, concluye.

Estas afirmaciones, no tienen hoy en día, más que un valor histórico; J. B. Say escribía cosas semejantes en una época en que la tendencia general era disminuir los presupuestos y reducir los gastos públicos. Los hechos han probado lo contrario.

En oposición a esta Escuela, cuya teoría hemos discutido en otros ensayos ⁽¹⁾, la escuela alemana inspirada en las ideas de Hegel que veía en el Estado una creación casi divina, afirma que los hechos financieros no se basan en las primitivas ideas de consumo y de cambio, sino que se fundamentan en un fenómeno de producción.

El Estado, en Dietzel y Wagner, es un productor de bienes inmateriales; la riqueza privada, pagada por los particulares, se transforma en bienes de justicia, seguridad, bienestar, etc. etc. Esta teoría es errónea en cuanto se le objeta la no correspondencia entre las ideas económicas de costo y producto.

El error de estas teorías, reside, en su unilateralidad, porque ellas toman momentos aislados del proceso financiero, que es por su naturaleza diverso del fenómeno económico, y que no consiente ser esquematizado en un solo estadio de su desarrollo.

Otros, en cambio, en lugar de definir la actividad financiera por sus aspectos exteriores o formales, van con investigaciones más profundas hasta averiguar la ley a la cual esa actividad responde.

Conigliani, por ejemplo, y Loria, piensan como los anteriores en una reproductividad de los gastos públicos, es decir que los beneficios que la colectividad recibe por la acción del Estado,

(1) "Interp. Polít. de los imp. suc.". "El impuesto a la renta".

son mayores, o cuestan más, que el sacrificio económico de que han sido privados los particulares por el hecho de la contribución impositiva; pero este proceso no tiene otro fin que la explotación sistematizada de las clases pobres o esclavizadas al valerle la clase explotadora de la actividad del Estado, para asegurar sus intereses beneficiándose doblemente en sus intereses de clase privilegiada.

Para Sax, que tuvo gran aceptación y éxito con su doctrina del valor, los individuos de una colectividad determinada, se desprenden de parte de sus bienes, después de una valorización individual y colectiva de las necesidades sociales, valoración que está en función de las leyes del valor que cada individuo atribuye a su hacienda propia. El Estado aplica entonces, por intermedio de sus órganos especiales, la ley del valor, cuando impone a los particulares un sacrificio tributario, igual al que los particulares, según el costo de las funciones públicas, estén dispuestos a efectuar y que sepa que ya ha sido apreciado por ellos en forma primaria.

Para de Vite de Marco, el Estado actual, a diferencia del antiguo (monopolista), es una gran sociedad cooperativa, en la que los asociados retiran sus beneficios de acuerdo al costo normal de los servicios, costo que es el resultado de un cálculo combinado de las necesidades fiscales y de las valoraciones económico-sociales.

Pantaleoni, en cambio, considera las finanzas como un sistema de precios políticos, en los que se comprenden los precios económicos, que son la excepción, con cuyas bases se forman las entradas o recursos. Precio económico, existe, cada vez que una mercancía se vende indistintamente, según la ley de la indiferencia de Jevons, y existe el precio político, cuando el valor de una mercancía se la aprecia en forma diferente, según que el comprador y vendedor reúnan ciertos requisitos, políticos, religiosos, morales, sociales, nacionales, y así sucesivamente, como dice Tangorra. La economía financiera para esta doctrina, sería una "economía de producción y de cambio, en la cual los productos (servicios públicos) serían vendidos en su mayor parte sobre la base de precios políticos y en su mínima parte, sobre la base de los precios económicos".

Según Ugo Mazzola, “la actividad humana encaminada a conseguir fines industriales, no se podría desenvolver o se desenvolvería de un modo menos eficaz si faltase la contemporánea y continua actividad de los fines de la cooperación política”; así, estos estudios, explican las entradas y los gastos de un presupuesto público, el cual se puede definir como “un proceso por el cual bienes instrumentales privados, se transforman en bienes públicos, que son el complemento de las satisfacciones privadas”.

Mientras la teoría de Sax, se basa en una ilusión, cuando atribuye a los individuos la conciencia de todo un proceso racional para establecer los límites del valor que asigna a sus bienes privados, y el que aprecia en la obra que el Estado con sus funciones le reintegra, Loria y Conigliani, no aprecian sino un hecho histórico, haciendo caso omiso de las formas atemperadoras de los estados democráticos, frente al problema de la lucha de clase; de Vite de Marco, al asimilar el Estado a una cooperativa, sólo describe una parte de la actividad financiera del Estado, “olvidando los otros elementos de diferente naturaleza, de los que depende la vida efectiva del Estado”; y Mazzola, “que ve en substancia en el fenómeno financiero, un proceso de producción de bienes públicos, olvida que el fenómeno financiero refleja en sí también otros momentos del fenómeno económico; tiene el mérito, sin embargo, de aclarar la relación existente entre los fines individuales y los públicos, y los bienes privados y colectivos, es decir, entre la actividad económica privada y la financiera, relación que en un modo menos exacto, se encuentra también delineado en Stein”.

No tenemos para qué continuar estas enumeraciones, que tienen como teorías, el mérito histórico de haber intentado una explicación de los hechos en el momento en que se elaboraron, que han contribuido cada una a su manera para aclarar las cuestiones en las búsquedas científicas, pero que pecan, según nuestro criterio, por no correspondencia con los hechos.

De estas tentativas de explicación de los hechos financieros, dos teorías concretan las tendencias que fundamentan el principio impositivo: la teoría del beneficio o de la contraprestación y la teoría de la capacidad contributiva. La una, referida a un aspecto de las finanzas, esencialmente individual, y la otra, que con-

sidera a las finanzas como una ciencia esencialmente social basada en las primeras elaboraciones graduales de la economía.

La teoría de la capacidad contributiva en función de la idea de sacrificio en la producción y consumo de toda renta por el contribuyente — que son los dos aspectos de todo ciclo económico — (la enfrentamos a la interpretación individualista de los hechos financieros involucrada en la teoría del beneficio o contraprestación, que ha sido por lo demás desmentida por los más modernos descubrimientos científicos referidos a los fenómenos de la repercusión, difusión y absorción del impuesto, ya que los resultados de los impuestos son fiscales por ser sociales o sociales por ser fiscales) — es un intento de explicación del hecho financiero, que no nos ofrece el peligro de las definiciones teoréticas anteriormente enunciadas.

Tratamos, por esa vía, de explicarnos los hechos que caen bajo nuestra observación, y comprendemos dentro de ella los elementos que nos explican los hechos sociales, por su origen y por sus efectos, incluyendo explícitamente las orientaciones que hacen de las finanzas una ciencia que se elabora en base a hechos sociales, de acuerdo a circunstancias de tiempo y lugar.

Decimos que el impuesto, en los países civilizados modernos, es un deber social, al que están sujetos todos los individuos por el solo hecho de formar parte de una colectividad política organizada: afirmamos luego, que la valorización de ese sacrificio o de ese deber, en su aspecto económico, se mide por las dificultades individuales referidas a la producción y al consumo de una riqueza determinada, y concluimos diciendo que esas valoraciones económicas tienen también la fuerza de la interpretación política, entendiendo por política, las condiciones sociales, políticas, económicas, sociológicas, etc. etc. de los individuos y de los grupos sociales; los fines del legislador y del Estado en función también de esos índices; los límites de la actividad del Estado según sean las formas unitarias o federales de su constitución, etc. etc.; las condiciones jurídicas internacionales y así sucesivamente), valoraciones que están al arbitrio de las fuerzas dominantes en un Estado determinado.

Decir otra cosa, sería intentar explicaciones y elaboraciones abstractas, sujetas a objeciones y controversias polémicas, en la

medida en que no se hace una construcción realista, en la medida en que los hechos nos contradicen, por haber sido omitidos o por haber sido imaginados sólo para construir con ellos una teoría nueva desde nuestra mesa de trabajo. Y si no nos oponemos a que construcciones científicas de la naturaleza que anotamos puedan elaborarse y arquitecturarse, nos resistimos a prestar nuestra adhesión a sistemas, que pretendiendo explicar la realidad, toman un aspecto de la realidad para elaborar con ella una teoría determinada.

GUILLERMO AHUMADA.

MATERIAL BIBLIOGRAFICO UTILIZADO

- Ahumada G.** — Interpretac. polít. de los imp. sucesorios. Impuesto sobre la renta.
- Conigliani C. A.** — Le leggi sc. della Finanza. L' indirizzo teorico della sc. Finanz.
- Graziani A.** — Istituz. di sc. delle Fn.
- Loria A.** — Le basi econ. della costituzione sociale.
- Mazzola.** — I dati scientifici della fin. publica. Roma 1890.
- Pantaleoni M.** — Consid. sulla proprietà di un sist. di prezzi polít. (G. degli e. e Rivista di statica 1911).
- Smith A.** — Richezza delle Nazione. B. del econ.
- Say J. B.** — Trattato di c. poli, teorica e pratica. (B. dell' econ.)
- Sax.** — En Rieca Salerno: nuove dottrine sistem. della Sc. delle Finanze. (G. degli ec. 1887).
- Vite De Marco A.** — Il carácter teorico dell' ec. finanziaria. Roma 1888.
- Tangorra V.** — Trattato di sc. della F. — S. E. L. Milano 1919.
- Wagner A.** — Sc. delle Finanze. (B. degli econ. serie III vol. X).